

RESOLUCIÓN No. 2724 del 27 de mayo del 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO AFRO-CAIMANENCE**, identificada con NIT. 901.764.464-0*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 8 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción. Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones

RESOLUCIÓN No. 2724 del 27 de mayo del 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO AFRO-CAIMANENCE**, identificada con NIT. 901.764.464-0*

de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control Y Calidad de Servicios la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 8 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 4 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los colectivos de grupos étnicos y otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la sociedad civil, interesadas en obtener el reconocimiento para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO AFRO-CAIMANENCE** identificada con NIT: 901.764.464-0 solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 8 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita mediante la Resolución No. 225 del 15 de septiembre de 2023 en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.
2. Fue constituida mediante Acta de constitución No.01 del Consejo Comunitario AFRO-CAIMANENCE, Vereda El Caimán, Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo el 17 de septiembre de 2021.
3. Presentó el documento denominado "Reglamento Interno del Consejo Comunitario AFRO-CAIMANENCE del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo", como instrumento estatutario que rige a la institución, el cual fue

RESOLUCIÓN No. 2724 del 27 de mayo del 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO AFRO-CAIMANENCE**, identificada con NIT. 901.764.464-0*

- objeto de verificación, constatándose que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo del señor **FRANCISCO JAVIER ANGULO ESTUPIÑÁN** identificado con la cédula de ciudadanía No 80.180.297 expedida en Bogotá D.C.
 5. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que el Representante Legal y los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
 6. No tiene sanciones por procedimientos administrativos sancionatorios contractuales de los que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 por incumplimientos parciales o totales de las obligaciones de contratos suscritos con otras entidades del Estado.
 7. No tiene pendiente de ejecución sanciones impuestas por otra entidad pública.
 8. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.

Que, de conformidad con lo descrito, el **CONSEJO COMUNITARIO AFRO-CAIMANENCE** cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 8 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO AFRO-CAIMANENCE**, identificado con NIT. 901.764.464-0 con domicilio en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **FRANCISCO JAVIER ANGULO ESTUPIÑÁN** identificado con la cédula de ciudadanía No 80.180.297, en su calidad de representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO AFRO-CAIMANENCE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: consejocaimanence@gmail.com - caimancaiman033@gmail.com², haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos

¹Correo electrónico autorizado tomado de documento de Autorización Electrónica

RESOLUCIÓN No. 2724 del 27 de mayo del 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO AFRO-CAIMANENCE**, identificada con NIT. 901.764.464-0*

dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 9 No 13-48 Segundo Piso³, barrio Centro, municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año al ICBF de la Resolución emitida por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, mediante la cual se actualiza la información inscrita en el registro público de instituciones representativas, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 27 de mayo del 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SPG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Yerson Peña Lizcano	Profesional Universitario - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	<i>[Signature]</i>

³ Dirección física tomada del documento de Autorización Electrónica




Notificación electrónica Resolución No 2724 del 27 de mayo de 2026

Desde Yerson Jeffrey Pena Lizcano <Yerson.Pena@icbf.gov.co>

Fecha Vie 29/05/2026 11:24 AM

Para CONSEJO CAIMANENCE <consejocaimanence@gmail.com>; caimancaiman033@gmail.com
<caimancaiman033@gmail.com>

CC Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (1 MB)

8. Acto administrativo.pdf;

Señor(a)

FRANCISCO JAVIER ANGULO ESTUPIÑÁN

Representante Legal

Consejo Comunitario Afro - Caimanence

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No 2724 del 27 de mayo de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección al CONSEJO COMUNITARIO AFRO - CAIMANENCE identificada con **NIT 901.764.464-0**.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico yerson.pena@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Sin otro particular,

Atentamente,



Yerson Jeffrey Peña Lizcano

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL
PUTUMAYO MUNICIPIO DE MOCOA CORREGIMIENTO
PUERTO LIMÓN



Mocoa, Putumayo 08 de mayo del 2026

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Asunto: Autorización para notificación electrónica – Solicitud de reconocimiento de personería jurídica OAC PJ-2935

Yo, **FRANCISCO JAVIER ANGULO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.180.297** de Bogotá, en calidad de **representante legal del CONSEJO COMUNITARIO AFRO CAIMAMENCE**, por medio del presente documento **AUTORIZO** expresamente a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF para que realice la **notificación electrónica** de todas las actuaciones, comunicaciones y decisiones relacionadas con el trámite de reconocimiento de personería jurídica OAC PJ-2935.

Para efectos de las notificaciones electrónicas, autorizo que las comunicaciones sean enviadas al siguiente correo electrónico: consejocaimanence@gmail.com - caimancaiman033@gmail.com

Así mismo, informo los datos de correspondencia y contacto del Consejo Comunitario:

Dirección de correspondencia: Municipio de Mocoa, Barrio Centro, segundo piso Drogas La Rebaja, **Carrera 9 No. 13 – 48**, Mocoa, Putumayo.
Teléfonos de contacto: **3138672316**

La presente autorización se expide para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Nombre: FRANCISCO JAVIER ANGULO
Cargo: R/L Consejo comunitario Afro Caimanence
Entidad / Organización: Consejo Comunitario Afro Caimanence
Teléfono: 3138672316
Dirección: Vereda Puerto Limón
Correo electrónico: caimancaiman033@gmail.com - consejocaimanence@gmail.com
Dirección: Puerto Limón - Mocoa Putumayo / Correo electrónico:
caimancaiman033@gmail.com **Celular: 3143254960 -3222848995-3138672316**



Outlook

Renuncia a términos

Desde CONSEJO CAIMANENCE <consejocaimanence@gmail.com>

Fecha Vie 29/05/2026 2:24 PM

Para Yerson Jeffrey Pena Lizcano <Yerson.Pena@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente manifiesto de manera expresa mi renuncia a términos respecto del Acto Administrativo notificado, de conformidad con lo establecido en el resuelve correspondiente, indicando que estoy de acuerdo con la decisión adoptada.

En consecuencia, solicité que el mencionado Acto Administrativo cobre vigencia a partir del día siguiente de esta manifestación, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Quedo atento a cualquier información adicional.

Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER ANGULO

RL/ Consejo Comunitario Afro Caimanence

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2724 del 27 de mayo de 2026

CONSEJO COMUNITARIO AFRO - CAIMANENCE

En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2724 del 27 de mayo de 2026**, *“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO AFRO – CAIMANENCE** identificado con NIT. 901.764.464-0 con domicilio en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo”*, fue notificada electrónicamente el día 29 de mayo de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el representante legal manifestó su renuncia a términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 1° de junio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Sede Dirección General

Aprobó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SPR*

Revisó: Farid Acosta Sierra – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios *FAS*

Proyecto: Yerson Jeffrey Peña Lizcano – Abogado -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio *YJP*